

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Encargo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de comodato, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecccionados adecuadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, B. A. R. el Principio de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante saludo.

(Gaceta del día 19 de abril de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de estos nombramientos los convalece cuando reciyan en persona que carece de condiciones legales.

Madrid, 6 de abril de 1926.—El Director general; R. Muñoz.

Provincia de León: Villaverde de Areyos, D. Obdulio Díez García, Secretario de Castromediano; Escobar de Campos, D. Teciano Lasso Guerrero, interino del mismo; Palacios de la Valduerna, D. Modesto Hernández García, interino del mismo; Magas de Cepeda, D. Joaquín Álvarez Fernández, opositor número 11; Valdefuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario; Bureos, D. Ignacio Martín Hernández, ex Secretario; Villademor de la Vega, D. Luciano Nanciles García, interino del mismo; Villacé don David Ayuso Peña, ex Secretario; Algodete, D. Felipe López Díaz, (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Arganza D. Manuel Alfonso Hernández, interino del mismo; Castrofuerte, D. José Hernández García; (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Valle de Finoledo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, interino del mismo; Villamariel de las Matas, D. Porfirio Barrios García, interino del mismo; Peranzanes, D. Anselmo Armento Cachón (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Brasuselo, D. Olegario Gutiérrez Fernández de Cabo, interino

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de flete de la capital se harán por libranza del Giro mixto, adquiriéndose sólo sellas en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las inscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cuantquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas; lo de menor particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

del mismo; Llamas de la Ribera, D. Manuel Arias Suárez, (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Villaquimbres, D. José de Celis Pérez, interino del mismo; Castropodame, D. Eduardo del Palacio Vinyayo, interino del mismo; Oseja de Sejambre, D. Esteban Díaz y Díaz Coneja, opositor número 182; Ropernes del Páramo, D. Timoteo Gallego, López (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Villamol, D. Higinio Herrero Niñuelas, ex Secretario;

(Gaceta del día 8 de abril de 1926.)

Administración Central

Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha se ha dictado la Real orden que dice así:

Excmo. Sr.: Visto el expediente inciado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) para la declaración de tradicionalidad de un mercado dominical que se celebra en dicha villa, a los efectos de la excepción prevista en el art. 9.^o del Reglamento de 19 de abril de 1925;

Resultando que con vista de la Real orden de 21 de febrero de 1928, el Ayuntamiento solicitante consintió a instruir al mencionado expediente que envió a la Junta provincial de Refugios Sociales en 19 de mayo del mismo año, y una vez cumplidos los requisitos marcados por la Real orden de 17 de enero de 1925, el Presidente de la Delegación provincial remitió lo actuado a este Ministerio con fecha 13 de enero del presente año;

Resultando que en el expediente aparecen los siguientes testimonios acreditativos de la tradicionalidad del mercado: a) Información testifical de varios vecinos de avanzada

edad de los pueblos de Santa María del Páramo, Laguna Dalga, Urdiales del Páramo, San Pedro de Berlangas, Berlangas del Páramo; b) Testimonio de los Alcaldes de estos mismos pueblos; c) Certificación de que no existen Sociedades obreras; d) Certificación de que no existen dependientes en la población; e) Declaración del Párroco del lugar; f) Informes de la Junta local de Reformas Sociales y Delegación provincial del Consejo de Trabajo, emitidos por unanimidad en 80 de abril de 1925 y 11 de enero de 1926, respectivamente; g) Informaciones de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de León y Astorga; y h) Certificaciones fechaciones de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, con anterioridad a la promulgación de la ley del descanso dominical y que hacen expresa mención del mercado cuya autorización se solicita;

Considerando que el expediente se ha inciado dentro del plazo establecido por la Real orden de 21 de febrero de 1925, no habiendo llegado hasta ahora a este Ministerio, según manifiesta la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por causas sencillas a la voluntad del Ayuntamiento interesado, y que por consiguiente no deben perjudicarse;

Considerando que en el expediente aparecen acreditados todos los extremos a que hace referencia la Real orden de 17 de enero de 1925, excepto los contenidos en el apartado i), que no puede ser exigido el requisito de las declaraciones de dependientes de comercio y sociedad obrera cuando ni unos ni otros existen en la localidad, doctrina sostaineda en las Reales órdenes de 3, 7 y 14 de abril de 1924, y que mostrándose acordes sobre la tradicionalidad del mercado los testimonios requeridos por la Real orden de 17 de enero de 1925, no es imprescindible la presentación de los impresos y anuncios a que hace referencia el apartado i), doctrina sostenida en la Real orden de 7 de abril de 1924, anuncios que como admitió la Real orden de 5 de enero de 1925, pueden suprirse con los certificados de acuerdos del Ayuntamiento an-

toriores a la ley del descanso dominical.

Oído el Consejo de Trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare la tradicionalidad del mercado que se celebra los domingos en Santa María del Páramo (León), y conceder la excepción prevista en el art. 9.^o del Reglamento de 19 de abril de 1905, sin perjuicio de los derechos establecidos para los obreros que por virtud de esa excepción trabajen en domingo.—De Rani orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1926.—El Director general, P. D.: Felipe G. Caño.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Siendo muchos los Ayuntamientos que no remiten los expedientes de prórrogas de 1.^a clase y excepción con los diez días de anticipación que marca el párrafo 5.^o del artículo 298 del reglamento, a pesar de haberlo recordado reiteradamente en distintas circulares publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, se previene que los que dejen de cumplimentarlo incurrirán en responsabilidad.

León, 16 de abril de 1926.—El Coronel Presidente, P. I. El Comandante Secretario, Domínguez Gómez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden, fecha 12 de los corrientes, se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta nueva orden queda en suspenso la formación de Matrículas y constitución de gremios para el reparto de la Contribución industrial, correspondientes al ejercicio de 1926 a 1927.

León, 15 de abril de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prades.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Burón

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926.

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los metros cúbicos maderables que se hallan consignados en dicho plan, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde constarán los metros concedidos en cada monte de la pertenencia de los pueblos de este Municipio, tipo de tascación, y demás condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en esta Consistorial, el día 8 del mes de mayo próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado al efecto.

Burón 12 de abril de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Allende.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Alegado por el mozo Díez Rodríguez Jacinto, el clauso 4º, del artículo 286 del Reglamento de Quintas para la aplicación de la ley de Relativamente, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre de dicho mozo, Patricio Díez Benítez, a fin de que los que tengan noticia de éste lo participen a esta Alcaldía; lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 286 del expresado Reglamento, se hace público.

Las señas son las siguientes: Estatura regular, edad 55 años, color moreno; señas particulares, ninguna.

Cimanes del Tejar 14 abril de 1926.—El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Fonfría

De conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Real decreto de 29 de diciembre de 1925, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias formuladas ante esta Alcaldía solicitando la legitimación de terrenos roturados que a continuación se describen.

Término de Dehesas

Dolores Prada Reguera. Tierra en el Monte, de 80 áreas; linda E., María Angéla Macías; S., Cecilio González; O., Petronila Rodríguez; y N., Gabriel Bello. Otra en idem de 24 áreas; linda E., Manuel Prada;

S., vía férrea; O., José Fierro y N., Chanas.

Franisco Carballo Macías.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Luis Santalla; S., Santiago Alvarez; O., Domingo Carrere; y N., Nicolás González. Otra en idem de 28 áreas; linda E., Mariano Prada; S., herederos de Benito Barbera; O., Juan Gómez; y N., camino. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., herederos de Ambrosio Morán; S., José Barballo; O., José Sobrin; y N., Ramón Gómez. Otra en idem de 28 áreas; linda E., Agustín Gómez; S., terreno común; O., Rufino Prada; y N., terreno común. Otra en idem, de 80 áreas; linda E., Felipe Gómez; S., Eloy Rodríguez; O., Teresa Rodríguez; y N., Eusebio Gómez. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Petronila Rodríguez; S., camino; O., Bernardo Blanco; y N., Antonio Merayo. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., Pedro Prada; S., Antonio Merayo; O., vía férrea; y N., Santiago Fierro. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., Manuel Gómez; S., Antonio Merayo; O., Ricardo Fernández; y N., vía férrea. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., José Gallego; S., vía férrea; O., Santiago Rodríguez y N., Chana-

Petronila Rodríguez; y N., Manuel Blanco.

Manuel Barrios Tabuyo.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Nicolás Rodríguez; S., Santiago Rodríguez; O., José Carballo, y N., Leonardo Alvarez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Joaquín García; S., Francisco Fierro; O., Silvino Martínez; y N., vía férrea. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Nicolás Carballo; S., Manuel Granja; O., herederos de Tomás Gómez; y N., Matías Reguera. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Enrique Barbera; S., vía férrea; O., y N., Víctor Merayo.

José González Buelga.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Miguel Bello; S., y N., camino; O., Rodrigo Carballo. Otra en el mismo sitio, de 80 áreas; linda E., Baldomero Pacios; S., camino; N., Angel Arias; y O., Rodrigo Carballo. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda E., vía férrea; N., E., chana; José Bello; y O., Bernardino Fierro.

Pedro Valderrey Alonso.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda al N., Francisco Folguera; S., Pedro Crespo y otros; E., Leonor Alvarez; y O., Cecilio Náñez. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda al N., María Angéla Macías y otros; S., monte; E., Leonor Alvarez; y O., Cecilio Náñez. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda al N., Chanas; S., vía férrea; E., Manuel Reguera; y O., Ambrosio Bello.

Miguel Bello Prada.—Tierra al sitio del Monte, de 27 áreas; linda E., camino; S., Manuel Merayo; O., Feliciano Merayo; y N., Ambrosio Gómez. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., José Alonso; S., Rodrigo Carballo; O., Pedro Prada; y N., vía férrea.

Maximino Fernández Fernández.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Manuel Gómez; S., Camilo Reguera; O., Francisco Martínez; y N., Nicolás Carballo. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Ignacio Arias; S., Manuel González; O., Tadeo Rodríguez; y N., Nicolás Carballo. Tierra en idem, de 28 áreas; linda E., Manuel Merayo; S., vía férrea; O., Matías Reguera; y N., Pedro Reguera. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., José Gallego; S., Nicolás Rodríguez; O., Víctor Merayo; y N., José Alonso. Otra en idem, de 80 áreas; linda E., Adriano Prada; S., Maximino Macías; O., Víctor Merayo; y N., Simón Merayo.

Maria Pérez Pacios.—Tierra en el monte, de 24 áreas; linda E., Angel Alvarez; S., vía férrea; O., Pedro Merayo; y N., Chana. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Pedro Merayo; S., vía férrea; O., Camilo Rodríguez; y N., Chanas. Otra en idem, de 16 áreas; linda E., Angel Prada; S., Enrique Barbera; O., Angel Arias, y N., Ambrosio Bello.

Ramón Gómez Alvarez.—Tierra en el sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Amable Núñez; S., Fidel Gómez; O., Rogaciano Alvarez; y N., herederos de Patricio Martínez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Pedro Morán; S., vía férrea; O., Inocencio Carballo; y N., Chanas. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Angel Prada; S., vía férrea; O., Leonor Alvarez; y N., Chanas. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Saturnino Prada; S., Fidel Gómez; O.,

Gómez; y N., Gabriel Bello. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Bernardo Blanco; S., vía férrea; O., Manuel Merayo; y N., Chanas.

Angel Valderrey Berciano.—Tierra en el sitio del monte, de 80 áreas; linda E., María Antonia Fernández; S., monte; O., idem; y N., camino. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda E., María Antonia Fernández; S., José Alonso; O., Angel Prada; y N., Nicolás Rodríguez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Antonio Merayo; S., vía férrea; O., Andrés Núñez; y N., Chanas.

José Sobrin González.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Benigno Blanco; S., Ambrosio Bello; O., Saturnino Prada; y N., Simón Merayo. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Rufina Carrera; S., vía férrea; O., María Antonia Fernández; N., Comba.

José Alonso Gómez.—Tierra en el sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Enrique Barbera y José Sobrin; al S., y O., José Carrera; y N., Ceferino Nieto. Otra en el mismo sitio, de 28 áreas; linda E., Maximino Macías; S., vía férrea; O., Eloy Rodríguez; y N., Manuel Reguera. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda E., José Carrera; S., Euperio Anrigo; O., Enrique Barbera; y N., María Antonia Fernández.

(Se continúa)

Alcaldías constitucionales de Riego de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de los arbitrios municipales de carnes y bebidas espirituosas, se hallan de manifiesto al público por término de quince días; en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de qir reclamaciones y la del reparto de utilidades, por el tiempo tiempo.

Riego de la Vega 14 de abril de 1926.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27 quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal; aprobado por Real decreto de 8 de marzo próximo pasado.

Campasas
Cubillas de Rueda
Iglesiés

Pozuelo del Páramo
Riego de la Vega
Santa María de Ordás
Val de San Lorenzo
Valderrey

S. halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de qir reclamaciones:

Campasas
Cimanes de la Vega
Grajal de Campos
Sancedo
Santa Elena de Jánuz
Valverde de la Virgen
Villamayán

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Benuza

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Cubillas de Rueda

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes póngan dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Benuza

Campazas

La Antigua

Riego de la Vega

Riello

Santa María de Ordás

Valdelugueros

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y penuria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Benuza

Campazas

La Antigua

Riego de la Vega

Riello

Santa María de Ordás

Valdelugueros

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que ha cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hayan en el ayuno, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Benuza

Campazas

Gimnasio de la Vega

La Antigua

Riego de la Vega

Riello

Santa María de Ordás

Valdelugueros

Junta vecinal de Chozas de Arriba

Poseyendo este pueblo de Chozas de Arriba, un trozo de terreno perteneciente al común de vecinos, que tiene de cabida superficial 10 hectáreas, al sitio denominado "El Manzano", que linda E., S. y P., con campo común, y N., con el camino de servicio de fincas particulares, esta Junta vecinal y mayoría de vecinos, en uso de las facultades que les confiere el Capítulo XI del Estatuto municipal, acordaron proceder a la exajenación en pública subasta de dicho pueblo, y una parcela de terreno, sita en el mismo término, al sitio denominado "Las Recostanas", que linda N. y E., con acceso a Madrid; S., con finca propiedad de Simeón Pérez; O., camino público, y de cabida de unas 6 áreas aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en la plaza del pueblo, a los ocho días después de publicado este anuncio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, los que se crean perjudicados presenten reclamaciones que estimen justas; debiendo advertir que han de ser fundadas con arreglo a las disposiciones que dicta el Estatuto municipal y su Reglamento, pudiendo también ejercitarse un derecho conferido a lo prevenido en el Capítulo I, título I, libro I, del Estatuto municipal y Reglamento de aplicación, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna, se procederá a la adjudicación definitiva de los expuestos lotes, entendiendo que si pasados ocho días, desde el término del plazo de reclamaciones determinado en este anuncio, no hicieren efectivo los vecinos el pago del precio asignado a cada lote en la Depositaría de esta Junta, se procederá a la venta de los mismos.

Chozas de Arriba, 14 de abril de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, José Aíres.

Junta vecinal de Las Omellas

La Junta vecinal que preside el Concejo público a mayoría de vecinos, acordó autorizar en el Boletín Oficial de la provincia la venta de una parcela del común, al sitio denominado Charcal o Huertinas, de cabida a proximadamente de 1.400 metros cuadrados, poco más o menos, cuyo producto de esta parcela será destinado para la construcción del edificio Escuela, en construcción de este pueblo de Las Omellas, por lo que se da un plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones; pasados los ocho, se procederá a la venta en pública subasta, y no será admitida ninguna alquiler.

Las Omellas, 12 de abril de 1926.—El Presidente, Teodoro López.

Junta vecinal de Solillos

El día 1º de mayo del año actual, a las once y en la Casa Consistorial o vecinal del pueblo de Solillos, se celebrará la primera subasta de veinte metros cúbicos de madera de haya, y otros veinte de roble, consignados en plan forestal vigente y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se publicó.

Solillos, 8 de abril de 1926.—El Presidente, Luciano González.

Junta vecinal de Villarrasca

La Junta vecinal de mi presidente en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó por unanimidad después de oír el parecer de los vecinos y con el fin de poder allegar recursos para efectuar varias obras en el pueblo, la exajenación en pública subasta de 14 choperas en su plantío communal de dicho pueblo, y una parcela de terreno, sita en el mismo término, al sitio denominado "Las Recostanas", que linda N. y E., con acceso a Madrid; S., con finca propiedad de Simeón Pérez; O., camino público, y de cabida de unas 6 áreas aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en la plaza del pueblo, a los ocho días después de publicado este anuncio.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de todos, a los fines legales.

Villarrasca, 13 de abril de 1926.—El Presidente, Eleuterio Blanco.

Administración de Justicia

EDICTO

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se trata, merito, se dictó sentencia, cuyo ejecutamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la misma, y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante don Manuel Seoane Fernández, propietario y vecino del Puerto Canedo (Orense), bajo la dirección del Leñador D. Tomás Valcarce Fernández, y representado por el Procurador D. Felipe Alcaso, y de la otra, como demandado, D. Bernardo Zapico Menéndez, designando paradero y declarando en rebeldía sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condamnar al demandado D. Bernardo Zapico, a pagar al actor D. Manuel Seoane Fernández, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y diez céntimos que le adeuda, sin hacer especial consumo de costas.—Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma preventa, publicándose además su execrabilidad y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo:—Ramón Osorio.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León y sirva de notificación al demandado rebelde, D. Bernardo Zapico Menéndez, se hace público para conocimiento de los ministros de las aguas y de todos los que tengan interés en la construcción de las obras.

Mancilleros a 19 de abril de 1926.—El Presidente del Tribunal, Abundio Martínez.

Dado en Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos veintiséis.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Dionisio García Corral, vecino de Almásquez, contra Florencio Freire Rodríguez, de la propia vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de docenas treinta y cinco pesetas y veinte céntimos, se cita al mencionado demandado Florencio Freire Rodríguez, para que el día veintiún del corriente mes, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Brígida, número dos, para la celebración de dicho juicio; apartando que de no comparecer en el día y hora señalados, le pararán los peritos a que hubiere lugar.

Corcigoso, a diez de abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Quiroga.

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco, en representación de D. Maximino Rodríguez Gómez, contra D. Agustín Blanco, vecino que fallece de Orense, hoy ausente en su paradero, sobre pago de dos mil cincuenta treinta y seis pesetas y ochenta céntimos, acordando se emplease a dicho demandado por medio de la presente cédula que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia; para que dentro de nueve días comparezca en el juzgado.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente que dirijo en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. H.: Desiderio Lázaro.

Comunidad de regantes de la presa cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villasturciel.

A las diez de la tarde, del día treinta del mes actual, en el Peñedo o Puerto del Rio, se substarán los trabajos de la construcción de murallas de comienzo, con comportamiento de hierro en la boca presa, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la masa del que suscribe, se hace público para conocimiento de los ministros de las aguas y de todos los que tengan interés en la construcción de las obras.

Mancilleros a 19 de abril de 1926.—El Presidente del Tribunal, Abundio Martínez.

Don Angel Barreto y Fernández de Liencres, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que a efectos de lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, y habiendo de procederse por la Junta, a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos feneidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos feneidos son los siguientes:

Número de orden	CLASE DEL ASUNTO	PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON	Fecha de la incisión
51	Ejecutivo.	Manuel Silva, de San Andrés, contra María Rubio, de Nistal Vega.	Año 1868
52	Robo de enemis propiedad de Francisco Domínguez de Barrientos.	José Alonso, de Laguna de Somosi, contra Roque Alonso, del mismo.	• 1819
53	Ejecutivo.	Los vecinos de Armellada contra los de la Milla y Huériga.	• 1867
54	Demanda da despojo.	Francisco Javier Fernández, de Benavides de Oribigo, contra Damián de Cuevas y su mujer de Verguillos.	• 1847
55	Ejecutivo.	Manuel García, de Molina Ferrera, y otros.	• 1861
56	Protocolización de cédula testamentaria.	José Peña Fernández, de Turiso.	• 1858
57	Querella por estupro.	Manuela García, de Molina Ferrera.	• 1846
58	Ejecutivo.	Manuel Pérez, de Quintanilla de Somosi, contra Manuela Pérez.	• 1860
59	Idem.	Miguel Nistal, de Benavides.	• 1858
60	Cause por lesiones.	Contra Salvador Alonso Carro, y otros, de San Román de la Vega.	• 1855
61	Cause por daños.	Pedro Luengo, de Bustos.	• 1866
62	Embargo preventivo.	Petría Durán, Astorga.	• 1855
63	Enajenación de bienes de menores.	Marcos Quintana, de Val de Soto Román, contra Juan Biesco, del mismo.	• 1766
64	Ejecución.	Contra Gregorio Gallego, y otros, de Val de San Román.	• 1766
65	Concurso de acreedores.	Vicente Antonio García, de esta ciudad, contra Manuel del Río, de San Andrés.	• 1814
66	Cause por atentado a la autoridad.	Pedro Rubin, de esta ciudad, contra Joaquín González, y otros.	• 1792
67	Ejecución.	Manuel Rojas y Tomás Calvo, de Valdeviejas.	• 1819
68	Idem.	Domingo Cordero, de Carneros.	• 1821
69	Cause por lesiones.	Ventura Carro, de Brimeida.	• 1818
70	Cause por lesiones.	• 1809	
71	Cause por malos tratos.	• 8 marzo 1879	
72	Diligencias gubernativas sobre prestación de fianza de Procuradores.	• Año 1866	
73	Registro de nombramiento de curadores.	José del Río, de esta ciudad.	• 1844
74	Expediente sobre creación de la cárcel pública de esta ciudad.	Micaela Vidalas.	• 1851
75	Cause por desobediencia a la justicia.	Victoriano Fernández, de Cogorderos, contra Ángel Martínez, de Hospital.	• 1860
76	Cause por injurias.	Concojo y vecinos de Castrillo de la Piedra, contra los mismos de Barrientos.	• 1874
77	Demandas.	Contra Ramón Flórez, de Destiana.	• 1880
78	Demandas.	Blas Casas, de San Román de la Vega, contra Bernabé García, y otros, de Castrillo de la Piedra.	• 1895
79	Querella por robo de una yegua.	Gonzalo Ulloa, contra D. Juan Ulloa.	• 1815
80	Ejecutivo.	Antonio Zapatero, y otros, contra Sebastián Vázquez y otros de Huériga.	• 1817
81	Idem.	Francisco Villar, contra José Celada, de San Justo.	• 1824
82	Demandas.	Pedro Rabé, de esta ciudad, contra Valentín Fernández, de Ponferrada.	• 1818
83	Cause por lesiones.	Feliz Cuquerella y Fabregat, de Avilés.	18 septiembre 1874
84	Demandas.	Teresa López, de Bembibre, contra Pablo García, de Antonián del Valle.	Año 1807
85	Expediente sobre pago de costas.	Antonio Silva Nistal, de San Martín del Agostado.	• 1842
86	Demandas.	Andrés Prieto, de Arganoso.	• 1808
87	Embargo de bienes.	Baltar Valderrey y Cristóbal Valderrey, de Destiana.	• 1830
88	Cause por maltrato de obra.	Rosa Domínguez, de Castrillo de las Piedras, contra Gregorio Iglesias, del mismo.	• 1808
89	Cause sobre malos tratos de palabra y obra.	Simón de la Rosa, de Castrillo de los Picos, contra José de la Fuente, del mismo.	• 1870
90	Demandas.	Román García, del mismo Castrillo, contra Simón de la Rosa.	• 1809
91	Ejecución.	Pedro Martínez, de Corral, contra Santiago Ordás, y otros del mismo.	• 1820
92	Idem.	Andrés Salvadóres, de Astorga, y otros, y el Monasterio de Carrizo.	• 1808
93	Cause contra Pedro Nieto.	Gregorio Álvarez, de Benamariés, contra Antonio Gómez, de Vandrades y otros.	• 1829
94	Querella sobre allanamiento de morada.	Martín Fernández, contra Juez Municipal de Magaz.	• 1839
95	Adjudicación de aniversario laical de un patrocinio en la iglesia parroquial de Estébanes.	Carmen Varremochea, con Ramón Pernas.	• 1877
96	Demandas.	• 1876	
97	Idem.		
98	Queja.		
99	Expediente de pobreza.		
100	Libro de conocimientos para los asuntos criminales.		